

EL DERECHO A LA EDUCACIÓN

PREGUNTAS Y RESPUESTAS



Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las
Naciones Unidas para los Derechos Humanos
www.hchr.org.co

EL DERECHO A LA EDUCACIÓN

PREGUNTAS Y RESPUESTAS



**Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las
Naciones Unidas para los Derechos Humanos
www.hchr.org.co**

INTRODUCCIÓN

La Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos trabaja sobre la base de un acuerdo celebrado, el 29 de noviembre de 1996, entre el Gobierno colombiano y la ONU.

En el marco de su mandato, la Oficina observa la situación de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario con el objeto de asesorar a las autoridades colombianas en la formulación y aplicación de políticas, programas y medidas para la promoción y protección de los derechos humanos, en el contexto de violencia y conflicto armado interno que vive el país.

El sistema general de derechos humanos de las Naciones Unidas está integrado por los instrumentos internacionales que protegen y promocionan los derechos de los hombres y de las mujeres en las esferas políticas, civiles, económicas, sociales y culturales. Asimismo, está integrado por los respectivos órganos y mecanismos de vigilancia y protección de estos instrumentos internacionales. Adicionalmente existen otros mecanismos o procedimientos temáticos en el marco de la Comisión de Derechos Humanos, órgano integrado por 53 Estados miembros. Dentro de estos últimos, se encuentra la figura de la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre el derecho a la educación.

La Oficina desea contribuir, con esta publicación a la difusión del contenido y dimensión del derecho a la educación, así como al conocimiento y a la comprensión del mandato de la Relatora Especial y a la difusión de sus temas de trabajo entre los funcionarios del Estado, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad colombiana en su conjunto.

EL DERECHO A LA EDUCACIÓN

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

¿Qué es el derecho a la educación?

Es el derecho que tienen todas las personas de acceder, recibir y brindar educación. La educación tiene como fin el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, fortaleciendo el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Asimismo, la educación debe capacitar a las personas para que participen activamente en la construcción de una sociedad inclusiva, tolerante y democrática. El ejercicio del derecho a la educación constituye, además, un medio indispensable para la realización de otros derechos humanos.

Adicionalmente, el Estado debe incluir en la educación la formación en derechos humanos, materia que constituye un componente indispensable para el logro pleno de los propósitos y objetivos de la educación, así como para la creación de una cultura universal de derechos humanos.

¿Qué se necesita para lograr la plena aplicación del derecho a la educación?

Según el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, para lograr el pleno ejercicio del derecho a la educación es necesario que:

- La enseñanza primaria sea obligatoria y asequible a todos gratuitamente;
- La enseñanza secundaria, en todas sus formas, sea generalizada y accesible a todos, en particular, por medio de la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;

- La enseñanza superior sea igualmente accesible a todos sobre la base de la capacidad de cada persona, en particular, por medio de la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;
- Se fomente o intensifique, en la medida de lo posible, la educación fundamental o básica para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria;
- Se continúe con el desarrollo del sistema escolar en todos los ciclos de la enseñanza; se implante un sistema de becas, y se mejoren continuamente las condiciones materiales del cuerpo docente.

¿Qué es la libertad de enseñanza?

Es la libertad que deben tener todas las personas y entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, y de escoger el tipo de educación que prefieran en el respeto del pluralismo y de las diferencias.

Asimismo, la libertad de enseñanza permite a las personas escoger la educación, incluyendo escuelas distintas a las del Estado, conforme a sus propias convicciones, morales y religiosas. Lo mismo se aplica a los padres o tutores legales cuando se trata de menores.

Sin embargo, la libertad de enseñanza debe ajustarse a las normas mínimas que prescriba el Estado y a los principios internacionales que orientan el contenido y propósitos del derecho a la educación.

¿Cuáles son los propósitos y objetivos de la educación?

El propósito de la educación es el pleno desarrollo de la personalidad humana, buscando a través de ella el fortalecimiento del respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Asimismo, la educación busca la plena capacitación de todas las personas para lograr su participación en una sociedad libre y favorecer la comprensión, la tole-

rancia, el respeto y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos.

¿Cuáles son los elementos que se deben tener en cuenta para la aplicación del derecho a la educación?

Aunque la aplicación del derecho a la educación depende de las condiciones existentes en los diferentes países, para su pleno ejercicio se deben tener en cuenta los siguientes elementos:

- Disponibilidad de instituciones, programas de enseñanza, recursos e infraestructura,
- Accesibilidad para todas las personas. Este elemento cuenta con tres dimensiones:
 - Principio de no discriminación: La educación debe ser accesible a todos sin discriminación por ningún motivo,
 - Accesibilidad material: La educación debe ser asequible materialmente ya sea por su localización geográfica o por medio de la tecnología moderna (mediante programas de educación a distancia),
 - Accesibilidad económica: La educación debe estar al alcance de todos. La enseñanza primaria debe ser gratuita para todos, y la secundaria y superior gratuita debe ser implantada gradualmente por los Estados,
- Aceptabilidad de los programas y métodos educativos por parte de los estudiantes y, si es necesario, de los padres. Los programas y métodos deben cumplir, además, con los objetivos de la educación y con las normas mínimas que el Estado apruebe en materia de enseñanza, y

- Adaptabilidad de la educación a las necesidades de la sociedad y de las comunidades con el fin de responder a las necesidades de los alumnos en los diferentes contextos nacionales y regionales.

¿Qué se entiende por derecho a la educación fundamental o enseñanza básica?

Es el derecho que tienen todas las personas de recibir un ciclo básico de enseñanza, entendiéndola como el proceso formativo que apunta a satisfacer las necesidades básicas de aprendizaje para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria. Asimismo, permite fortalecer los niveles superiores de la educación y la enseñanza y, de esta forma, alcanzar el desarrollo autónomo del individuo. Los elementos de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad, que son comunes en todos los niveles de la enseñanza, también deben ser asegurados por el Estado en el ámbito de la educación fundamental o enseñanza básica. Por otra parte, este nivel educativo no está limitado por la edad ni por el sexo, se aplica a niños, jóvenes y adultos, incluidas las personas mayores, siendo un componente integral de la educación permanente.

¿Por qué el pleno ejercicio del derecho a la educación es importante para el desarrollo y fortalecimiento de la democracia?

La educación brinda a las personas herramientas fundamentales para formar su personalidad y desarrollarse como individuos que interactúan en una sociedad, aportando sus ideas y contribuyendo al debate de opiniones. El derecho a la educación permite así la realización de otros derechos humanos como el derecho a la libertad de opinión, de expresión y de información, a la libertad religiosa y a la participación política, factores esenciales en una democracia. Asimismo, la educación desempeña un papel decisivo en la promoción de los derechos humanos y los principios democráticos que fomentan el respeto, el pluralismo, la igualdad, la tolerancia y la solidaridad.

¿Existen instrumentos o normas sobre el derecho a la educación?

Tanto el sistema universal como el sistema interamericano de protección de los derechos humanos cuentan con normas generales que incluyen la protección del derecho a la educación. Entre estos instrumentos se encuentran la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Internacional sobre todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países en desarrollo, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Asimismo, existen instrumentos, declaraciones y planes de acción que van dirigidos específicamente a la protección y promoción del derecho a la educación. Dentro de éstos pueden citarse la Convención relativa a la lucha contra la discriminación en la esfera de la enseñanza, la Declaración Mundial sobre educación para todos, el Plan de Acción para satisfacer las necesidades básicas de aprendizaje y el Marco de Acción educación para todos.

¿Qué obligaciones debe asumir el Estado con respecto al derecho a la educación?

Si bien la aplicación del derecho a la educación depende de los recursos disponibles y de las condiciones particulares de los Estados, les genera obligaciones concretas. Los Estados deben adoptar todas las medidas, incluyendo las económicas y legislativas, solos o con la cooperación internacional, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente la plena efectividad del derecho a la educación.

En el desarrollo de estas obligaciones debe:

- Garantizar el ejercicio del derecho a la educación sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social;
- Respetar y proteger el derecho a la educación evitando la aplicación de medidas que obstaculicen el disfrute de este derecho y que impidan que éste sea menoscabado por terceros;
- Respetar y proteger la libertad de enseñanza y promover el ejercicio de la libertad de docencia;
- Adoptar medidas para prestar asistencia a individuos y comunidades con el fin de que ellos logren disfrutar plenamente el derecho a la educación;
- Velar porque todos los planes de estudio, en todos los niveles, estén orientados a cumplir con los objetivos y propósitos generales de la educación. Asimismo, establecer y mantener un sistema para comprobar que la educación se orienta a la búsqueda de dichos objetivos;
- Adoptar las medidas necesarias para asegurar la aplicación de las características fundamentales del derecho a la educación (disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad, adaptabilidad);
- Implantar y proporcionar la enseñanza primaria, gratuita y obligatoria;
- Adoptar de inmediato una estrategia nacional que como mínimo establezca la enseñanza secundaria, superior y fundamental para todos, incluyendo indicadores y criterios de referencia relativos al derecho a la educación que permitan una supervisión estricta de los progresos realizados.

- Adoptar todas las medidas necesarias para mejorar las condiciones materiales del cuerpo docente, incluidas las condiciones laborales;
- Adoptar un sistema de becas o subsidios de enseñanza que permita a los grupos desfavorecidos acceder a ella;
- Suprimir los estereotipos sexuales y de otro tipo que transmiten principios contrarios a la igualdad, a la no discriminación y al respeto a la dignidad personal, o que impidan el acceso a la educación de niñas, mujeres y otros grupos vulnerables.

¿Por qué la ONU dedicó un decenio internacional para la educación en la esfera de los derechos humanos?

Teniendo en cuenta que la educación es prioritaria para el conocimiento de los derechos humanos, y que ésta no se circunscribe al suministro de información sino que constituye un proceso integral mediante el cual las personas aprenden a respetar la dignidad humana de las mujeres y de los hombres, la Asamblea General decidió proclamar, en 1994, el Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos. Para los fines del Decenio, la educación en la esfera de los derechos humanos se definió como un conjunto de actividades de capacitación, difusión e información encaminadas a crear una cultura universal en la esfera de los derechos humanos.

¿Cuál es la finalidad del Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos?

La finalidad del Decenio consiste en:

- Fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- Desarrollar la personalidad humana y el sentido de dignidad del ser humano;

- Promover la comprensión, la tolerancia, la igualdad entre los sexos, la amistad entre todas las naciones, las poblaciones indígenas y los grupos raciales, étnicos, religiosos y lingüísticos;
- Facilitar la participación eficaz de todas las personas en una sociedad libre;
- Intensificar las actividades de las Naciones Unidas en la esfera del mantenimiento de la paz.

¿Cuáles son los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas?

Los objetivos principales del Decenio son:

- La evaluación por los Estados de las necesidades y la formulación de estrategias para el fomento de la educación en la esfera de los derechos humanos en todos los niveles escolares, en la capacitación profesional y en la enseñanza académica y no académica;
- La creación y el fortalecimiento de los programas de educación en la esfera de los derechos humanos en el plano internacional, regional, nacional y local;
- El desarrollo de materiales didácticos para la enseñanza de derechos humanos;
- El fortalecimiento de la función y la capacidad de los medios de difusión en el fomento de la educación en la esfera de los derechos humanos;
- La difusión mundial de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

¿Qué mecanismos existen en el sistema internacional que se encarguen de la promoción y protección del derecho a la educación?

Como parte de sus esfuerzos por dar una mayor visibilidad a los derechos económicos, sociales y culturales, la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas decidió crear, mediante resolución 1998/33 de 1998, la figura del Relator Especial sobre el Derecho a la Educación. Su mandato se centra en el estudio de la situación mundial de la realización progresiva del derecho a la educación, examinando, en particular, el acceso a la educación primaria y los obstáculos al mismo. Con este mandato se busca promover la elaboración y adopción de planes, políticas y programas para impulsar este derecho.

Desde el año 1998, la Comisión de Derechos Humanos nombró a la señora Katarina Tomasevski como Relatora Especial sobre el derecho a la educación.

¿Cuáles son las funciones de la Relatora Especial sobre el Derecho a la Educación?

En desarrollo de su mandato, la Relatora Especial tiene las siguientes funciones:

- Informar a la Comisión de Derechos Humanos sobre la realización progresiva del derecho a la educación, teniendo en cuenta la información y las observaciones enviadas por los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y las agencias del sistema de las Naciones Unidas;
- Promover la asistencia a los gobiernos en la elaboración y adopción de planes de acción urgentes con el fin de lograr una progresiva aplicación de la educación primaria obligatoria y gratuita, teniendo siempre en cuenta los niveles de desarrollo, la magnitud del problema y los esfuerzos de los gobiernos;

- Tener en cuenta un enfoque de género, considerando especialmente la situación y las necesidades de las niñas. En este sentido, debe presentar sus informes a la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer de las Naciones Unidas;
- Promover la eliminación de la discriminación en el ámbito de la educación y la enseñanza;
- Establecer un diálogo continuo y discutir las posibles esferas de colaboración con los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y con organizaciones internacionales en materia de educación;
- Determinar posibles tipos y fuentes de financiación para los servicios consultivos y de cooperación técnica en la esfera de acceso a la educación.

¿Qué normas y documentos guían el trabajo de la Relatora Especial?

El desempeño de las funciones de la Relatora Especial se enmarca especialmente en el artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los artículos 13 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Las otras disposiciones e instrumentos internacionales de derechos humanos que se refieren al derecho a la educación constituyen igualmente el marco jurídico de referencia del mandato de la Relatora Especial.

¿Por qué la Relatora Especial de la ONU visita países?

La Relatora Especial -como también lo hacen otros relatores y mecanismos temáticos de las Naciones Unidas- puede visitar países para recoger elementos específicos de análisis que le permitan formular diagnósticos y emitir recomendaciones tanto a los Estados como a la propia comunidad internacional sobre el desarrollo y la aplicación progresiva del derecho a la educación.

¿Qué debe hacer la Relatora Especial para visitar un país?

Para poder visitar un país, la Relatora Especial requiere la invitación del gobierno nacional respectivo, que permita la realización de la visita y preste su colaboración en su desarrollo.

Para cumplir con mayor eficiencia su mandato, durante las visitas, la Relatora Especial entabla contacto directo con los gobiernos, las autoridades nacionales, regionales y locales competentes, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales internacionales, nacionales y regionales, las instituciones académicas y los particulares. Como resultado de la visita, la Relatora Especial elabora un informe que es presentado ante la Comisión de Derechos Humanos.

¿Cuáles son los temas que han sido estudiados por la Relatora Especial?

En los diferentes informes presentados ante la Comisión de Derechos Humanos la Relatora Especial sobre derecho a la educación se ha concentrado en temas como la potenciación del derecho a la educación; la superación de los obstáculos que impiden la realización de este derecho; la protección y promoción de los derechos humanos en la educación; las obligaciones y responsabilidades de los Estados partes frente al derecho a la educación y las salvaguardas de los derechos humanos en la enseñanza.

¿Cuál es la relación existente entre la Relatora Especial y los diversos órganos de las Naciones Unidas?

La Relatora Especial es un experto independiente nombrado por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Su trabajo se circunscribe a los términos de un mandato que ha sido establecido mediante una resolución adoptada por los Estados miembros de la Comisión de Derechos Humanos. La Relatora Especial se desempeña con total independencia y es ajena a la

influencia de los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales, las víctimas, los órganos y las agencias de las Naciones Unidas.

Las diferentes agencias del sistema de las Naciones Unidas juegan un papel de complementariedad y diálogo con los Relatores Especiales, así como de apoyo en las diferentes labores que ellos desempeñan.

¿Cuál es la dirección para enviar información a la Relatora Especial sobre Derecho a la Educación?

Toda la información debe ser enviada a:

Relatora Especial sobre el Derecho a la Educación
Palais des Nations
Avenue de la Paix 8 – 14
1211 Ginebra 10. Suiza
Fax (4122) 917 90 10



Oficina en Bogotá : Calle 114 # 9-45. Torre B, oficina 1101,
Teleport Business Park Tel: (571) 629 36 36 Fax: (571) 629 36 37

Sub-oficina en Medellín: Calle 7 # 39-215, oficina 302,
Edificio Granahorrar Tel: (4) 268 29 91 Fax: (4) 311 87 40

Sub-oficina en Cali: Calle 21 Norte #6N-14, oficina 307,
Edificio Interbanco Tel: (2) 660 07 11 Fax: (2) 660 07 15